

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas en 5 del actual me dice lo que sigue.*

» Enterada la Direccion de las observaciones que arroja el papel de los gefes de Estancadas de esa provincia que V. S. me incluye en el suyo de 29 de Noviembre último, en el que proponen las medidas que podran adoptarse para evitar se defraude la renta de la Sal con la que de sus acopios acaso les resultara sobrante á algunos pueblos, principalmente en los de trafico y de transito, he acordado decirle conforme con el parecer de los mismos que los Administradores de la renta y donde no los haya las respectivas justicias tomen noticia exacta en fin del año, de las existencias del género por medio de testimonio legal, y que á su consecuencia siendo ya un articulo pagado á la Real Hacienda por los mismos pueblos procedan á repartir dicho sobrante entre sus vecinos para sus consumos al siguiente día 1.º de Enero, dando conocimiento al Administrador del Alfoli mas inmediato para los fines convenientes, y en cuyo concepto dispondrá V. S. que esos Gefes cuiden de adoptar las demas medidas que les sugiera su prevision y celo para conciliar las benéficas miras del paternal gobierno de S. M. que propenden á evitar el fraude de los efectos estancados sin causar vejamen á los pueblos ó particulares de buena fé que aun no, hayan consumido y les quede algun resto de sus respectivos anteriores acopios. Lo digo á V. S. para su inteligencia y que disponga lo conveniente á su puntual cumplimiento, dandome aviso del recibo.

Lo que hago saber á las justicias de los pueblos de este Reino donde no haya Administrador de Rentas estancadas para que el dia 31 de este mes sin falta alguna tomen una noticia exacta de las existencias de Sal que resulte sobrante en los mismos procedente de los acopios de los años anteriores procediendo indispensablemente el 1.º de Enero siguiente á su repartimiento entre sus vecinos para sus con-

sumos; de cuya operacion darán cuenta al Administrador del alfoli mas inmediato mediante el oportuno testimonio en que se espese el número de fanegas que sean y á continuacion la que en cumplimiento de la inserta determinacion hubiese correspondido á cada uno. Yo confio en la lealtad de los espresados funcionarios que al estender este documento no les guiará otro fin que el secundar con la mayor pureza y mejor instruccion las miras del sabio gobierno que felizmente nos rige y que correspondiendo á los distinguidos favores que ha dispensado á los pueblos la REINA Gobernadora, procurarán no dar margen con su proceder á que á la sombra de esta gracia se defrauden en lo mas mínimo los intereses de la Real Hacienda, en el concepto de que á todo el que se le aprenda alguna cantidad de dicho género que no se justifique en debida forma haberse comprado en las venderías que se establecerán por cuenta de la misma, se le formará la causa correspondiente y se sustanciará con arreglo á las órdenes que rigen sobre la materia. Zaragoza 12 de Diciembre de 1834.=P. V.=Manuel Sanchez de Ocaña.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. *Por el Sr. Director general de Pósitos del Reino se me ha comunicado con fecha de 2 de este mes la orden que sigue.*

» Habiendo llamado particularmente la Soberana atencion de S. M. la REINA Gobernadora del Reino el estado lamentable y ruina en que se hallan los Pósitos de la Nacion, que tan de cerca influyen en el progreso y bien estar de la interesante clase agricultora, se dignó prevenirme al mismo tiempo que tuvo la bondad de poner á mi cuidado la direccion de este ramo, que elevase á su conocimiento los abusos y defectos que existan en su administracion, con un plan de las medidas y reformas que convenga adoptar, sean mas eficaces para remediarlo con la prontitud que reclaman el bien, los intereses de los pueblos y el mejor ser-

vicio de S. M. Para corresponder yo á tan distinguida confianza me he dedicado desde que tomé á mi cargo la dirección general de Pósitos del Reino, á adquirir todos los datos y noticias que sean conducentes á llenar las benéficas intenciones de la augusta Gobernadora del Reino y de su ilustrado Gobierno. Como en el examen que estoy verificando para conocer el estado verdadero de los fondos que pertenecen á este establecimiento, del que en diferentes circunstancias se han sacado con varios motivos sumas de mucha consideración, resultase que por Real orden de 24 de Abril de 1806 contribuyeron los Pósitos por vía de préstamo con treinta y seis millones de reales para la caja de Consolidación, asignando el interés de un 4 por 100 hasta el reintegro del capital, lo que debería verificarse por terceras partes y plazos iguales en el preciso término de tres años, contados desde el día en que se publicase la paz en Madrid; estableciéndose también en la mencionada Real orden que en el acto de hacerse la entrega por los Pósitos de la cantidad que les correspondiese al comisionado de consolidación, se recogiese de éste el recibo ó documento oportuno, y que lo pasase inmediatamente al Subdelegado del partido, quien debería dirigirlos á la Contaduría general para que por esta se recogiese de la Caja la competente carta de pago á favor del Pósito que habia contribuido al indicado préstamo; he creído que para satisfacer completamente todas las miras y deseos de S. M. (como lo hago con aprobación del Gobierno) para que se sirva prevenir á las Juntas de Pósitos de ese distrito que en el término preciso de quince días, y con toda exactitud, remitan á V. S. una noticia circunstanciada de la cantidad con que han contribuido para aquel préstamo los Pósitos de su dependencia; el orden y regularidad con que hayan cobrado el interés que se designó; y las cantidades con que se les haya reembolsado, acompañando la carta de pago expedida por la caja de Consolidación; y yo espero que V. S. se servirá contribuir con su conocido celo y eficacia á que se realice este servicio, y que me dirigirá todos los datos que sea posible conseguir de dichas Juntas para la aclaración de este negocio."

Lo comunico á los Ayuntamientos de esta provincia para que en el preciso término de quince días dispongan que las Juntas del Pósito ó Pósitos de cada pueblo formen y me remitan una noticia exacta y circunstanciada por medio de los mismos Ayuntamientos bajo la responsabilidad de estos, incluso principalmente el Secretario, de los abusos y defectos que existan en la administración de dichos Pósitos, con un plan de las medidas y reformas que convenga adoptar en ella y sean mas eficaces para remediarlo con prontitud.

Dentro del mismo término y bajo la misma responsabilidad se previene á los mismos Ayuntamientos hagan que dichas Juntas de Pósitos formen con toda exactitud y me remitan por el mismo conducto otra noticia circunstanciada de la cantidad con que contribuyeron á la caja de Consolidación en virtud de Real orden de 1806 para el préstamo de que trata la antecedente el Pósito ó Pósitos de la

dependencia de dichas Juntas: el orden y regularidad con que hayan cobrado el interés que se designó y las cantidades con que se les ha reembolsado, acompañando la carta de pago expedida por la caja de Consolidación.

Me prometo del celo de los Ayuntamientos y de las Juntas de Pósito por el bien de los pueblos que convencidos de que todas estas noticias se piden para beneficio é interés de los mismos, se apresurarán á dirigirmelas inmediatamente sin constituirme en la sensible necesidad de procurarlas á toda costa por los medios de rigor que sean necesarios. Zaragoza 11 de Diciembre de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

Otra. El Sr. Director general de Caminos con fecha de 5 de este mes me ha comunicado la orden que sigue.

» A principios de cada año se forma en esta Dirección un estado general de las obras de caminos y canales ejecutadas en el anterior, indicando las sumas que se han invertido, y un plan de las que se proponen construir en el presente para remitirle al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior; en este concepto espero se sirva V. S. remitirme, á mas tardar para fines de Enero próximo, el de las que se hayan ejecutado en la provincia de su cargo; especificando las obras nuevas de rompimientos de caminos, construcción de firme, de puentes, alcantarillas, murallones con sus dimensiones, las de reparación, los parajes en que se hayan construido y las sumas que han costado. Se servirá asimismo remitirme el plan de las que se propone ejecutar en el próximo año con igual especificación, manifestando las que trata de hacer por empresa ó contratas particulares y demas circunstancias, para formar idea del sistema y orden que se sigue, y examinar si es susceptible de mejora."

Para dar este Gobierno civil á la Dirección general de Caminos las noticias que en la preinserta orden se espresa, se previene á los Ayuntamientos de esta provincia que por todo el presente mes y bajo su responsabilidad y la del secretario me remitan por lo respectivo á su pueblo un estado de las obras de caminos, canales y riegos ejecutadas en este año, manifestando las cantidades que se han gastado y un plan de las obras que los mismos Ayuntamientos se proponen hacer en el año viniente 1835, con la especificación en unas y otras de cada una de las circunstancias que dicha orden previene. Zaragoza 12 de Diciembre de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

Otra. Por repetidas Reales ordenes y en la comunicada por el Ministerio del Interior en 31 de Noviembre último, se encarga y recomienda estrechamente la recaudación de los impuestos sobre valores de Propios y Arbitrios; y que para ello se adopten las medidas mas eficaces, así como para la presentación de las cuentas de dichos ramos y del de primicia, y pago de todos los atrasos en que se hallaren los pueblos por dichos conceptos; para cuya solvencia y época de la presentación de aquellas, se hallan establecidas con oportunidad en ordenes é Instrucciones las reglas convenientes, que

se han comunicado repetidas veces á los Ayuntamientos para su puntual cumplimiento.

En mis circulares de 19 de Mayo y 19 de Octubre últimos insertas en los Boletines oficiales recordé á los Ayuntamientos morosos el cumplimiento de sus deberes por tan grave falta, mas por desgracia no han bastado los medios de la persuasión; y continuando estos en tan criminal abandono, de acuerdo con el Sr. Contador de dichos ramos, he dispuesto, se prevenga por última vez á todos los que se encuentran en descubierto del pago de los referidos contingentes, así como en el del reparto extraordinario lo verifiquen por todo el presente mes precisamente y sin mas proroga en la Tesoreria de provincia con la presentación de cuentas de los mismos ramos y del de Prudencia en la Contaduria principal; bien entendido, que sobre esta reprehensible falta no admitiré excusa ni pretesto alguno, y acordaré inmediatamente contra las corporaciones morosas y sus secretarios el mas riguroso apremio y las demas providencias establecidas en ordenes e instrucciones.

Desearo llenar mis deberes, procuro corresponder á los del Supremo Gobierno que tanto se desvela por la prosperidad de los intereses públicos. Con este laudable objeto y con el de evitar las funestas consecuencias y graves perjuicios que sufren aquellos y sus sagradas atenciones por la apatía de los municipales y no omitiré medio alguno para la recaudacion de dichos contingentes y reunion de cuentas, cuya falta tiene paralizada en parte la recta marcha en las interesantes operaciones de la Contaduria principal, segun me lo ha manifestado su Gefe impulsado del celo que le anima por el exacto desempeño de sus obligaciones. Zaragoza 16 de Diciembre de 1834. — *Pedro Clemente Ligués.*

Don Joaquin Gomez de Liaño, Caballero de cuarta clase en la Real y militar orden de San Fernando, é Intendente general del Ejército &c. &c.

Debiendo subastarse en esta Corte, á consecuencia de Real orden de 3 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los Hospitales de la Coruña, Ferrol y Vigo, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años á lo menos, y cuatro á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobado por S. M. en 22 de Abril del presente año, he señalado para sus remates el 12 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, en los estrados de esta Intendencia general, en que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 9 de Diciembre de 1834. — *Joaquin Gomez de Liaño.* — *Antonio del Alcazar, Secretario.*

Otro. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 2 del actual se saca á nueva subasta el suministro de utensilios que debe hacerse á las Tropas estantes y transeuntes en el distrito militar de Galicia, por el término de cuatro años, que tendrán principio en 1.º de Febrero de 1835, y finalizarán en 31 de Enero de 1839, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y Reales ordenes posteriores; con prevencion de que, segun está dispuesto, no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la sub-

basta, que se celebrará el dia 30 del presente mes á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones con que se ha de hacer este servicio. Madrid 6 de Diciembre de 1834. — *Joaquin Gomez de Liaño.* — *Antonio del Alcazar, Secretario.*

Por providencia del M. I. Sr. Don Felipe Martinez de Morentin del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de provincia y del cuartel del Pilar de la misma en el expediente radicado en la Escribanía de mi cargo promovido por Don Pedro Garcia y Latasa vecino de esta Ciudad sobre reclamacion de un crédito contra los bienes de Juan Labordeta maestro Zapatero vecino que fue de la propia Ciudad, y murió intestado en el dia ocho de Noviembre del año próximo pasado, se cita, llama, y emplaza al pariente, ó parientes mas próximos en grado del finado Labordeta, que se contemplen con derecho á sus bienes, para que en el término de veinte dias comparezcan ante su Señoría en el relacionado Expediente á usar de él en debida forma si vieren combenirles, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia en este papel oficial para la publicidad que corresponde. Zaragoza 12 de Diciembre de 1834. — Por mandado de su Señoría; *Juan Soler.*

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 28 de Noviembre.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que á principios de Abril del año próximo venidero se celebren exámenes de los jóvenes que aspiran á entrar de alumnos en la escuela especial de caminos y canales, los cuales deberán haber estudiado las materias que espresa el siguiente

PROGRAMA.

Aritmética.

Sistema de la numeracion.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados.

Razones y proporciones. Regla de tres.

Algebra.

Origen de ella. Cuestiones primeras que motivan la resolución de las ecuaciones del primer grado, y las operaciones de adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebraicas.

Resolucion completa de las ecuaciones determinadas de primero y segundo grado, con las interpretaciones que pueden ocurrir.

Elevacion á potencias y extraccion de raices.

Combinaciones y permutaciones. Fórmula del binomio de Newton.

Teoría general de la resolución de las ecuaciones, incluyendo en ella la eliminacion, los divisores comensurables y la resolución de las numéricas.

Progresiones.

Cantidades esponenciales y logaritmicas. Cons-

strucción y uso de las tablas de logaritmos.

Geometría.

- Propiedades de la línea recta y del círculo, y de su combinación.
- Igualdad y semejanza de figuras.
- Medida de los ángulos en el círculo.
- Polígonos regulares.
- Medida de los perímetros.
- Medidas de la áreas.
- Propiedades de la línea recta combinada con plano.
- Propiedades de los poliedros, y medida de sus ángulos, superficie y volumen.
- Generación y propiedades de los cuerpos redondos y medidas de su superficie y volumen.
- Propiedades y medida de los cuerpos regulares.

Trigonometría rectilínea.

- Objeto de ella.
- Fórmulas usuales.
- Construcción y uso de las trigonométricas.
- Analogías para la resolución de triángulos y prácticas.

Trigonometría esférica.

- Principio fundamental de ella.
- Exposición de las fórmulas ó analogías de Néper.
- Resolución de los triángulos esféricos.
- Exámen de casos dudosos.

Geodésia elemental.

- Empleo de cuerdas y piquetes exclusivamente.
- Principios generales de cosmografía, con el fin de deducir la aplicación de las trigonometrías para la medición de una porción de terreno.
- Instrumentos que se usan.
- Resolución de problemas.

(Se continuará).

Vitoria 8 de Diciembre.

--En carta de los Alduides fecha 11 del último Noviembre dice un sugeto fidedigno lo siguiente. Ayer á las 7 de la noche llegó á esta un oficial de la guarnición de Misericordia, con un destacamento de treinta y tantos soldados, á recibir una docena de mozos del valle de Baigorri, que se han empeñado para el batallón de tiradores navarros de Isabel 2.^a este destacamento ha pasado cinco horas en un meson español situado á diez pasos de nuestra iglesia parroquial, y ha marchado en seguida á Elizondo.

--El Boletín de Guipuzcoa de 20 de Noviembre último dice: Hoy se da aquí por positivo, que dos oficiales de Sagastibelza se han presentado en Elizondo á disposición del comandante Zugarramurdi con 62 soldados. Se asegura también, que en Aranaz hubo una sorpresa anteanoche, y que por una casualidad y por la mayor práctica de las encrucijadas huyeron los individuos de las Jun-

tas, bien que el vicario de Alza hubiese sido alcanzado de lleno por una descarga entera, á cuyas resultas quedó muerto en la flor de sus años víctima de la ambición que le hizo salir de su parroquia, en que podía vivir feliz, por aspirar á algun canonicato de primer orden.

--La facción vizcaína se hallaba toda ella reunida en los valles de Arratia y Orozco y segun noticias contestes de cuantos han llegado hoy á esta ciudad desde los confines de aquellos valles debe haber tenido algun encuentro con nuestras tropas pues todos estan conformes en que desde las nueve de la mañana de ayer hasta las tres de la tarde se sintió un fuego muy sostenido en la parte de Orozco, y que ya esta mañana llegaban muchos facciosos dispersos á los pueblos de las hermandades de Zuya y Cigoitia. La facción de Sopelana ha debido hallarse unida á la de Vizcaya.

(B. de Alava.)

El día 2 de Febrero del año próximo viniente, y hora de las 11 de su mañana se celebra en el atrio de las casas consistoriales de la Ciudad de Alcañiz, el remate de la obra de los dos arcos del Puente de piedra de la misma, tasada en 286,778 rs. vn. bajo los pactos, que regiran y constan en el pliego de condiciones que está de manifiesto, como tambien el plan de dicha obra aprobado por S. M. en 14 de Noviembre último; advirtiéndose que la cimbra de dichos dos arcos está ya contratada su construcción; y que para el pago de toda la obra están destinados y aprobados por S. M. ciertos arbitrios que segun el calculo formado producirán 20 mil rs. vn. poco mas ó menos anualmente.

La feria de Calatayud que debió haberse celebrado en los dias 8, 9 y 10 de Setiembre último, se verificará los dias 20, 21 y 22 del actual. Lo que se anuncia al público para su gobierno.

Precios á como se ha vendido el trigo en el Real Almudí de esta ciudad, desde el 13 hasta el 15 del corriente inclusive: la fanega de trigo de 15 á 17 rs. vn.; y la de cebada de 7½ á 8½.

Idem el aceite en esta ciudad en los mismos dias: la arroba de 58 á 60 rs. vn.

La redacción de este boletín oficial en fuerza de las muchas reclamaciones de extravío de sus números, no puede menos de manifestar, que procura con la mayor exactitud poner en la administración de correos todos los que debe remitir á los pueblos de esta provincia; apesar de esto se le dirijen continuamente quejas, que no está en su mano el evitar, pues tanto de los boletines correspondientes como de los que se le han reclamado no ha dejado de remitir, sin embargo que algunos ayuntamientos lo han hecho sin franquear, con notable perjuicio de la empresa, en cosa que ésta no tiene culpa, por lo tanto sería de desear que la Autoridad á quien compete dictase las providencias oportunas para ver en quien esta la falta.